

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Abril Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

Radicado No. 250354089001-2019-00024-00.

Demandante. BANCOLOMBIA S.A.

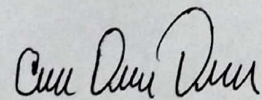
Demandado. VLADIMIR PAEZ MAHECHA

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 2273320175628 y 2273320178016, quedando al día en las obligaciones el día 26 de febrero de 2022.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiase a quien corresponda.
- 3). Se deja constancia que la obligación continua vigente a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.
- 4) Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa de la parte demandante con la constancia que la obligación continua vigente a su favor.
- 5). Sin costas para las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se notificó en el día 18 de febrero de 2022.

053

19 ABR 2022

Secretaría